

AÑO 2026



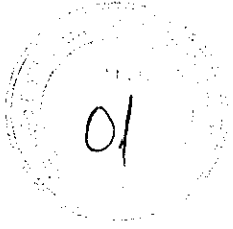
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

EXÍMASE del pago de diversos tributos a aquellos contribuyentes afectados por los tramos 4, 5 y 6 de la obra pública denominada "Nueva Avenida Mosconi".



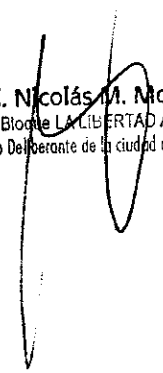
Neuquén, 21 de abril de 2026

A la Presidencia
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
Claudia Argumero

Su Despacho

Por medio de la presente elevo Proyecto de
Declaración, con el objeto de incorporarlo a su tratamiento en las Sesiones Ordinarias.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Cjal. Nicolás M. Montero
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén



02

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La ejecución de la obra pública sobre la Avenida Mosconi en la ciudad de Neuquén capital, y;

CONSIDERANDO

Que la obra de infraestructura en Avenida Mosconi, según informa el órgano ejecutivo municipal, constituye una intervención estratégica para el desarrollo urbano, la conectividad y la seguridad vial de la ciudad;

Que, sin perjuicio de sus posibles beneficios estructurales a mediano y largo plazo, su ejecución genera efectos económicos negativos inmediatos sobre los comercios radicados en su zona de influencia;

Que la evidencia empírica observada en distintos centros urbanos indica que las obras viales de gran escala provocan una **disminución de entre el 30% y el 70% en la facturación de los comercios afectados**, producto de la reducción del tránsito, dificultades de acceso, alteraciones en la circulación y pérdida de visibilidad comercial;

Que los costos fijos de los comercios —tales como alquileres, salarios, servicios e impuestos— se mantienen constantes, agravando la situación financiera de pequeñas y medianas empresas;

Que la tasa de licencia comercial representa una carga tributaria periódica que, en contextos de caída abrupta de ingresos, impacta de manera desproporcionada sobre la sostenibilidad de los comercios;

Que la continuidad de la actividad comercial no solo resulta esencial para la economía local, sino también para la preservación del empleo, considerando que el sector comercial representa uno de los principales generadores de trabajo en la ciudad;

Que experiencias comparables en otras ciudades del país han demostrado que las medidas de alivio fiscal transitorio contribuyen a reducir cierres de comercios, sostener el empleo y acelerar la recuperación económica post-obra;

Que, en términos fiscales, el costo de la eximición resulta marginal en relación con el presupuesto municipal, mientras que el costo social y económico de la inacción puede traducirse en cierres definitivos de unidades productivas, pérdida de empleo y caída en la recaudación futura;

Que resulta equitativo que el Estado municipal, como ejecutor de la obra, ⁰³ implemente mecanismos compensatorios que distribuyan de manera más justa las cargas derivadas de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde establecer una exención temporal de la tasa de licencia comercial para los comercios directamente afectados;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE del pago de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", previsto en el Título VII, "Derechos por Publicidad y Propaganda", previsto en el Título VIII, "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos" previsto en el Título XII, y "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Privados Municipales", previsto en el Título XIII, todos correspondientes a la Ordenanza N° 15065, a aquellos contribuyentes afectados por la ejecución de los Tramos N° 4, 5 y 6 de la obra pública denominada "NUEVA AVENIDA MOSCONI", desde el inicio de la ejecución de la obra referida y hasta el día 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º: El área comprendida por la presente ordenanza queda delimitada de la siguiente manera:

- **Norte:** calles Ministro Amancio Alcorta y Perito Moreno.-
- **Este:** calle Linares
- **Oeste:** calle Gatica
- **Sur:** calles Intendente Carro y Libertad

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer una **prórroga de hasta seis (6) meses posteriores a la finalización de la obra**, en caso de persistir los efectos económicos adversos sobre la actividad comercial.

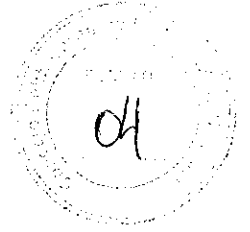
ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Hacienda, o el organismo que el Órgano Ejecutivo determine, quien deberá:

- a) Identificar de oficio los comercios alcanzados por la medida;
- b) Aplicar la eximición de manera automática o mediante procedimientos simplificados;
- c) Garantizar la adecuada difusión del beneficio;
- d) Evitar la generación de cargas administrativas adicionales para los contribuyentes.

ARTÍCULO 5º: Invítase al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar medidas complementarias de apoyo al sector comercial afectado, tales como:

- Programas de promoción del consumo local

- Señalización especial para facilitar el acceso a los comercios
- Facilidades de pago para otras obligaciones tributarias
- Acciones de acompañamiento a pequeñas y medianas empresas



ARTÍCULO 6º: De forma

Cjal. Nicolás M. Montero
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 59173		
Fecha: 21.04.26	Fojas: 04	Hora: 12:25
Firma: <i>Merco</i> <i>de la Cruz</i>		
Dirección Central Legislativa		

21.04.2026	ENTRADA N° 312/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 1233/2026 o Nota n° ✓	
Recibió <i>Merco</i>	
Firma: <i>de la Cruz</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

23.04.2026	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 06/2026	
Pase a la Comisión	
Dirección Gral. Legislativa	